



LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º Adhiérase la provincia de Entre Ríos a las disposiciones de la Ley Nacional 27425 por la que se dispone la modificación del artículo 30 inciso b; artículo 31 incisos a y c; artículo 32 incisos a y c; y artículo 47 la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449.

Artículo 2º Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial a dictar las normas reglamentarias necesarias, sin alterar el espíritu ni ampliar las obligaciones previstas en la presente ley.

Artículo 3º Déjese sin efecto la adhesión dispuesta por la Ley Provincial N° 10.025 a la Ley Nacional N° 25.456.

Artículo 4º De forma.

Débora Betina TODONI
Diputada Provincial
La Libertad Avanza
AUTOR



FUNDAMENTOS

La presente iniciativa tiene por objeto que la Provincia de Entre Ríos adhiera a las disposiciones de la Ley Nacional 27425 por la que se dispone la modificación de la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449, a fin de adecuar el marco normativo provincial a los estándares actuales de seguridad vial y a la evolución de la tecnología automotriz.

Constituye un principio esencial de un Estado moderno que el ordenamiento jurídico se caracterice por la claridad, actualización y coherencia normativa. La subsistencia de disposiciones desactualizadas o contradictorias no solo afecta la seguridad jurídica, sino que también habilita interpretaciones discrecionales, genera sanciones arbitrarias y traslada cargas innecesarias a los ciudadanos, desvirtuando el verdadero objetivo de la regulación en materia de tránsito.

En ese contexto, la Provincia de Entre Ríos mantiene vigente, a través de la Ley Provincial N.º 10.025, la adhesión a la Ley Nacional N.º 25.456, norma que fue expresamente derogada por la Ley Nacional N.º 27.425. Esta situación configura una evidente incongruencia normativa, al sostener en el ámbito provincial un régimen que ha perdido vigencia a nivel nacional, con las consiguientes dificultades prácticas para su aplicación, control y cumplimiento.

La Ley Nacional N.º 27.425, sancionada en el año 2017, introduce modificaciones sustanciales a la Ley Nacional de Tránsito N.º 24.449, con el propósito de

actualizar el régimen legal de iluminación vehicular, incorporando criterios técnicos modernos y alineando la normativa con estándares internacionales de seguridad vial. En particular, modifica los artículos 30, 31, 32 y 47, estableciendo nuevas disposiciones relativas a los sistemas de iluminación y señalización de los vehículos.

Entre los principales aspectos de la reforma, la norma redefine las características técnicas y las condiciones de uso de los faros delanteros, las luces de giro, de posición, de freno, de emergencia y demás dispositivos luminosos, precisando su utilización según el tipo de vía, las condiciones de visibilidad y las exigencias del tránsito, contribuyendo así a una circulación más segura y ordenada.

Uno de los cambios centrales es la incorporación de las luces diurnas de circulación (DRL – *Daytime Running Lights*) como sistema válido de iluminación. A partir de esta modificación, se reconoce expresamente la posibilidad de circular con luces bajas o con luces diurnas encendidas, valorando esta tecnología como una alternativa eficiente que mejora la visibilidad del vehículo durante la circulación diurna, con menor consumo energético y mayor eficiencia que el uso permanente de luces bajas tradicionales.

Asimismo, la ley establece la obligación para fabricantes e importadores de incorporar, en los vehículos cero kilómetro de nuevos modelos, un sistema de encendido automático de las luces bajas o de las luces diurnas al momento de la puesta en marcha del motor, reforzando criterios de prevención y seguridad activa sin requerir intervención permanente del conductor.

Otro aspecto relevante de la reforma es la adecuación de los criterios de homologación vehicular, autorizando la circulación de vehículos equipados con luces intermitentes traseras de color rojo, conforme a normativas internacionales, especialmente de origen estadounidense.

Esta modificación elimina obstáculos regulatorios que carecían de justificación técnica, facilitando la homologación y comercialización de determinados modelos, sin afectar los niveles de seguridad vial.

Cabe destacar que la Ley Nacional N.º 27.425 deroga expresamente la Ley Nacional N.º 25.456, que había instaurado un régimen de uso obligatorio de luces bajas permanentes, reemplazándolo por un sistema más flexible, actualizado y acorde a la evolución del parque automotor y de la tecnología disponible.

Desde una perspectiva institucional, la adhesión que se propone permitirá evitar sanciones arbitrarias o injustificadas derivadas de interpretaciones provinciales fundadas en normas derogadas, garantizando un trato equitativo a los conductores y reduciendo el margen de discrecionalidad en los controles viales. La seguridad vial debe orientarse a la prevención y protección de la vida, y no convertirse en un mecanismo de recaudación ni en una fuente de conflictos administrativos evitables.

Por otra parte, la armonización de la normativa provincial con la legislación nacional vigente resulta indispensable en una provincia atravesada por rutas nacionales, favoreciendo una circulación segura y uniforme de personas y bienes, en un marco de respeto al federalismo y a la coherencia normativa.

Corresponde señalar que la temática abordada en el presente proyecto cuenta con antecedentes legislativos en el ámbito de esta Honorable Legislatura, lo que evidencia la necesidad y vigencia del planteo. En tal sentido, puede mencionarse el Expediente N.º 22.968, presentado en el año 2018 por el diputado Alberto Daniel Rotman, así como el Expediente N.º 25.803, ingresado en el año 2022 por el diputado Uriel Maximiliano Brupbacher, ambos orientados a promover la adhesión provincial a la normativa nacional vigente en materia de tránsito, con un texto de contenido similar al que se propone en la presente iniciativa.

La existencia de dichos antecedentes reafirma la conveniencia de avanzar en una solución legislativa definitiva que permita subsanar la actual incongruencia

normativa y brindar previsibilidad jurídica tanto a los ciudadanos como a las autoridades de control.

En definitiva, adherir a la Ley Nacional N.^º 27.425 implica avanzar hacia un sistema de tránsito más moderno, eficiente y razonable, que combine seguridad vial y previsibilidad normativa.

Por todo lo expuesto, se solicita el acompañamiento de los señores legisladores para la aprobación del presente proyecto de ley.

Débora Betina TODONI
Diputada Provincial
La Libertad Avanza
AUTOR